

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Resolución de 15/12/2023, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la instrucción que establece el formato de la Cuenta General de las entidades locales incluidas en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas. [2023/10242]

Las entidades locales de Castilla-La Mancha de acuerdo con lo establecido en los artículos 212 y 223 del TRLRHL y el artículo 12.2 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, deben rendir sus cuentas generales al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas, quedando sujetas a fiscalización por ambas instituciones.

La rendición de cuentas por las entidades locales constituye un deber legal básico para garantizar la transparencia en la gestión de la actividad económico-financiera de las mismas, que posibilita, por una parte, que los órganos de decisión y control y los ciudadanos conozcan la situación financiera de aquellas, los resultados de su actividad, la ejecución de su presupuesto y sus flujos de tesorería, y, por otra parte, que pueda llevarse a cabo la fiscalización de dicha actividad por las instituciones competentes. La propia Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en su artículo 28, considera como infracción muy grave el incumplimiento del referido deber, previendo la correspondiente sanción al efecto.

El cumplimiento de los principios de transparencia y buena gestión por las entidades públicas hace necesario que la rendición de cuentas se realice con información actualizada, fiable, precisa y detallada, por lo que resulta imprescindible disponer de las cuentas generales formadas, aprobadas y rendidas en el plazo legalmente establecido.

En el ámbito local la cuenta general debe formarse de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, modelos Normal y Simplificado, aprobadas por las Órdenes EHA/4040/2004, 4041/2004 y 4042/2004, de 23 de noviembre, vigentes hasta la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, las cuales serían modificadas posteriormente por las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, modificando, a su vez, esta última el modelo Básico, que se regula en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, siendo de aplicación para los ejercicios siguientes.

Por su parte, las bases que definen el modelo de rendición de cuentas para las entidades locales se concretan con la definición de un formato normalizado para dichas cuentas generales, que se llevó a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a impulso y contando con la colaboración del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), y que fue aprobado mediante Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006. En ella se recomendaba dicho formato, poniendo a disposición de los Instituciones de Control Externo las especificaciones técnicas a que debían ajustarse los correspondientes ficheros. Se pretendía con ello, además, alcanzar el mayor grado de homogeneización en la elaboración y remisión de la cuenta general de las entidades locales, así como en su tratamiento por las Instituciones fiscalizadoras.

Posteriormente se modificó el artículo 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) y estableció la obligación a las entidades locales de formular cuentas consolidadas conforme a las normas de consolidación para las entidades locales aprobadas por el Ministro de Hacienda y Función Pública. En virtud de tales normas, aprobadas mediante Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, los municipios con población superior a 50.000 habitantes y entidades locales de ámbito superior están obligadas a formular cuentas anuales consolidadas de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2022, debiendo hacerlo también las demás entidades locales, a partir del 1 de enero de 2024. Esta modificación ha provocado una modificación de la Resolución de la IGAE de 2015, aprobada en el 22 diciembre de 2022, que define el formato recomendado para las cuentas anuales consolidadas de las entidades locales.

El Tribunal de Cuentas y los OCEX regularon, para sus respectivos ámbitos, la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales, eliminando su remisión en soporte papel, mediante la aprobación de las correspondientes Instrucciones por las que se establecía el formato de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático -por remisión al recomendado por la IGAE. A tal efecto, desde el año 2007 se encuentra en funcionamiento la plataforma de rendición de cuentas de las entidades locales (www.rendiciondecuentas.es), una aplicación web, gestionada por el Tribunal de Cuentas y por la mayor parte de los OCEX, para la recepción, gestión

y explotación de las cuentas rendidas telemáticamente y en formato electrónico por las entidades locales, así como del resto de información requerida. Con arreglo a lo establecido en el convenio de colaboración que cada órgano de control externo formaliza con el Tribunal de Cuentas para la implantación de medidas de coordinación en la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, las cuentas e información remitida a través de la plataforma, se consideran rendidas, mediante un acto único, ante la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y ante el Tribunal de Cuentas.

Por tanto, en el marco de una adecuada coordinación y colaboración que permita desplegar un control eficiente y eficaz sobre la gestión de las entidades locales y evite duplicidades en la actuación de las Instituciones de Control Externo, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, se considera que el nuevo formato recomendado por la IGAE para la presentación de las cuentas anuales consolidadas es el más adecuado para la rendición de cuentas en soporte informático a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, con el fin de dar continuidad a la homogeneización en la rendición de cuentas y seguir facilitando la rendición de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Por lo expuesto, en virtud de las funciones atribuidas por el artículo 24.1.d) en relación los artículos 2.1.c), 8.a) y b) y 9.1 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, previa audiencia de las Auditoras y Auditores, y conforme dispone el artículo art 70.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la Instrucción por la que se establece el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Dicha Cuenta General incluye las cuentas de la propia Entidad principal, de sus entidades dependientes, así como la de los consorcios que se le adscriban.

Segundo. Las Cuentas Generales, junto con la documentación complementaria, se rendirán por los cuentadantes responsables, exclusivamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en el modelo y formato normalizado previsto en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático para su rendición, modificada por la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE de 4 de enero de 2023).

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La Instrucción tendrá efectos a los veinte días contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Toledo, 15 de diciembre de 2023

El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Castilla-La Mancha
FERNANDO ANDÚJAR HERNÁNDEZ

Anexo

Instrucción que establece el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Esta Instrucción tiene por objeto regular la rendición de la Cuenta General de las Entidades Locales incluidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para efectuarla de forma telemática ante la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, y el establecimiento del soporte informático en el que han de presentarse.

Dicha Cuenta General incluye las cuentas de la propia entidad principal, de sus entidades dependientes, así como la de los consorcios que se le adscriban.

2.- Quedan sometidas al ámbito de aplicación de la Instrucción todas las Entidades Locales sujetas al régimen general de contabilidad pública local establecido en las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas en las Órdenes siguientes: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo Normal; Orden de HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo simplificado y Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, Instrucción del modelo Básico, modificada por la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre.

Segundo. Modelo y formato para rendición de cuentas.

Las Cuentas Generales, junto con la documentación complementaria, se rendirán por los cuentadantes responsables, exclusivamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015 (BOE de 20.11.2015) modificada por la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el formato de las cuentas anuales consolidadas (BOE de 4 de enero de 2023) y antes del 15 de octubre del año siguiente al que correspondan las cuentas rendidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223 del TRLRHL.

La información se presentará a través del módulo específico que se ha diseñado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Tercero. Información a remitir.

A las Cuentas Generales se acompañará la documentación adicional a que se refiere el Anexo 2 de la presente Instrucción y el documento de remisión recogido en el Anexo 3 de la misma.

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que esta tenga una participación mayoritaria, las que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas en soporte informático en el modelo y formato establecido en el Anexo 1 de la presente Instrucción.

Las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, rendirán sus cuentas en el formato establecido en el Anexo 1 de la presente Instrucción.

La información se presentará a través del módulo específico que se ha diseñado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Cuarto. Solicitud de otra documentación.

Con independencia de la información y documentación a que se refiere el apartado anterior, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha podrá solicitar a las entidades locales el envío de documentación adicional relacionada con los expedientes de ingresos y de gastos a los que se refiere la comunicación de datos o con cualesquiera otros que se tengan por conveniente.

Quinto. Protección de datos.

Esta Instrucción se aplicará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa de aplicación en la materia.

Anexo 1

Ficheros a remitir

- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican normas y principios de contabilidad pública.

Las cuentas de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General de las Entidades Locales que aplican las normas y principios de contabilidad pública, es decir, la de la propia Entidad Local, la de sus organismos autónomos y la de los consorcios que se le adscriban, estarán formadas por los ficheros establecidos en la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, con las especificaciones en ella reguladas. La relación de ficheros se detalla en los anexos II, III y IV de la citada Resolución.

Las cuentas anuales consolidadas de las entidades locales estarán formadas por los ficheros establecidos en la Resolución de la IGAE de 22 de diciembre de 2022, con las especificaciones en ella regulada.

- Entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Cuenta General que aplican el Plan General de Contabilidad, modelos Normal y Abreviado, aprobados por el Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, o Pyme (Real Decreto 1515/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas).

Las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria la Entidad, aquellas que se consideren dependientes en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como las entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local, rendirán sus cuentas anuales mediante los siguientes ficheros:

- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ NOR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anual normal.
- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales abreviadas.
- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes y microempresas.
- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ MEMORIA.pdf.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable (sociedad o entidad pública empresarial).

Los ficheros "xml" se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en el Portal del Tribunal de Cuentas en internet (www.tcu.es) y en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Los ficheros "pdf" no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en www.rendiciondecuentas.es

- Entidades sin fin de lucro incluidas en el ámbito de la Cuenta General.

Las cuentas anuales de las entidades sin fin de lucro dependientes o adscritas a una Entidad Local de acuerdo con la Regla 49 de la Instrucción modelo Simplificado o la Regla 48 de la Instrucción modelo Normal, en relación con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, remitirán sus cuentas anuales en los siguientes ficheros:

- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ NOR_ESFL_CUENTAS-ANUALES.xml, para las entidades que aplican los modelos normales del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.
- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ ABR_ESFL_CUENTAS-ANUALES.xml, para las entidades que aplican los modelos abreviados del Plan General de Contabilidad para las entidades sin fines lucrativos.
- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ PYM_ESFL_CUENTAS-ANUALES.xml, para las entidades que aplican el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- ENTIDAD (9) _ EJERCICIO (4) _ ESFL_MEMORIA.pdf.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable. Los ficheros "xml" se ajustarán a las especificaciones técnicas publicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Los ficheros "pdf" no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en la dirección: www.rendiciondecuentas.es.

- Informes de auditoría de cuentas de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 29.3.A) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Los informes de auditoría de cuentas realizados por el órgano de la Intervención Local sobre organismos autónomos locales; entidades públicas empresariales locales; fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica; fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local; consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías, se remitirán por las Entidades Locales mediante el siguiente fichero:

- ENTIDAD (9)_EJERCICIO (4)_INFORME_AUDITORIA_PUBLICA.pdf.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable.

Los ficheros "pdf" no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en la dirección: www.rendiciondecuentas.es

- Informes de auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, sometidas a la obligación de auditoría de cuentas según lo previsto en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Los informes de auditoría de cuentas de sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local, aquellas en las que tenga una participación mayoritaria, así como aquellas otras dependientes de la Entidad Local, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sometidas a la obligación de auditoría de cuentas, según lo previsto en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se remitirán por las Entidades Locales mediante el siguiente fichero:

- ENTIDAD (9)_EJERCICIO (4)_INFORME_AUDITORIA_PRIVADA.pdf.

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el NIF de la entidad contable.

Los ficheros "pdf" no podrán ser objeto de fraccionamiento ni excederá su tamaño del publicado en la dirección: www.rendiciondecuentas.es

Anexo 2

Información adicional

- Información adicional de provincias, municipios, Entidades Locales menores (estas últimas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

Las Entidades Locales completarán una información adicional formada por los siguientes puntos:

- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, entidad de la que depende (si procede).
- Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
- Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etc.).
- Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
- Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria.
- Información sobre las fechas en las que se llevaron a efecto los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etc.).

- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, áreas metropolitanas.

Las Entidades Locales completarán una serie de información adicional correspondiente a:

- Datos identificativos: Código MAP, NIF, nombre, así como entidades que forman parte de la entidad que rinde las cuentas.
 - Datos identificativos del Presidente, Interventor General, Secretario y Tesorero de cada una de las Entidades Locales.
 - Información sobre cada una de las entidades de las que forma parte la Entidad Local (identificativos, naturaleza jurídica, etc.).
 - Datos sobre cada una de las entidades dependientes o adscritas a la Entidad Local, con expresión de sus datos identificativos y actividad.
 - Información sobre otras entidades en las que participa la Entidad Local de manera minoritaria
 - Información sobre las fechas en las que se llevaron a cabo los diversos trámites necesarios para la rendición de cuentas (aprobación de la liquidación de presupuestos, formación de la cuenta general, dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobación de la Cuenta General, etc).
-

Anexo 3

Documento para la remisión telemática

El archivo conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remitido, igualmente protegido por firma digital, del siguiente tenor:

D./Dña. (nombre y apellidos del cuentadante), (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de), rindo la Cuenta General de correspondiente al ejercicio, conocida por la Entidad Local en el Pleno de....., cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y con la documentación adicional a que se refiere la Instrucción del Tribunal de Cuentas, aprobada mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2015, adoptado por su Pleno, por la que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas modificada por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas (BOE de 6 de marzo de 2023) y de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobada por Resolución de la Presidencia de 15 de diciembre de 2023.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero, cuyo resumen electrónico es, en los términos indicados por el apartado sexto de la Resolución de la IGAE de 13 de noviembre de 2015, por la que se recomienda el formato normalizado de las Cuentas Generales de las Entidades Locales en soporte informático (BOE de 20 de noviembre de 2015) modificada por Resolución de 22 de diciembre de 2022 (BOE de 4 de enero de 2023):

En, a de de 20...

El alcalde/ Presidente de la Entidad Local

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD (9)_ EJERCICIO (4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo «ENTIDAD» deberá consignarse el NIF de la Entidad Local de la que se trate.

En el campo «EJERCICIO» se hará constar aquel al que se refiere la Cuenta General”